



DEFENSORÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA

ES COPIA



GOBIERNO DE
SALTA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Ministerio de Salud Pública

DECRETO Nº 280

**CONVENIO DE DONACIÓN CON CARGO ENTRE LA
DEFENSORÍA GENERAL DE SALTA Y EL MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA DE SALTA**

Entre la **Defensoría General de la Provincia de Salta**, representada en este acto por el Sr. Defensor General, Dr. Pedro García Castiella, en adelante "**La Defensoría**", con domicilio en Avda. Bolivia 4671, 3er piso (Ciudad Judicial) de la ciudad de Salta, por una parte y por la otra, el **Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta**, representado en este acto por la señora Ministra de Salud, Dra. Josefina Medrano de la Serna, en adelante "**El Ministerio**", con domicilio en Avda. Los Incas s/n, 2do. Block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, convienen en celebrar el presente Convenio de Donación Con Cargo sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de lo establecido por la Resolución de Procuración General N° 967 y Resolución de Defensoría General N°1097, la "**La Defensoría**", transfiere en carácter de **Donación con Cargo** la suma de \$ 660.000 (Pesos Seiscientos Sesenta Mil), a favor de "**El Ministerio**" a efectos de ser destinada exclusivamente a integrar la compra del siguiente bien: 1) *Planchadora Cubeta*, la cual contribuirá al funcionamiento de un "Lavadero" cuyo beneficiario será el "Hospital Zona Sur Papa Francisco",



DEFENSORIA GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE SALTA



GOBIERNO DE
SALTA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación
Ministerio de Salud Pública

DECRETO N° 280

lugar que, junto al Centro de Convenciones de Limaché, fueran elegidos como Centros de Referencia Médica para tratar los casos de coronavirus Covid-19 en la Provincia de Salta.

SEGUNDA: Con el fin de dar cumplimiento a la Clausula Primera del presente, “El Ministerio” recibe y acepta la Donación con Cargo y se compromete a realizar las gestiones administrativas y los trámites necesarios para que la suma entregada se destine a integrar la compra de una Planchadora Cubeta. El cargo también se encuentra sujeto a que una vez finalizado el periodo de emergencia epidemiológica, el bien adquirido con la suma donada, continuará al servicio de los hospitales públicos de la ciudad de Salta dependientes del Ministerio de Salud Pública.

TERCERA: “El Ministerio” asume el compromiso de cumplir con el cargo impuesto y destinar el bien adquirido, con el importe donado, para el funcionamiento integral de un “lavadero”, comprometiéndose a realizar las compras, obras e instalaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de dicho elemento en el Hospital Zona Sur “Papa Francisco”, asumiendo por su cuenta los gastos que demanden las obras e instalaciones correspondientes.

CUARTA: Queda reservado expresamente el derecho de reversión de esta donación a favor de “La Defensoría” en caso de incumplimiento del cargo impuesto en las cláusulas anteriores del presente de conformidad con lo establecido en los arts. 1542, 1566, sptes. y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.



DEFENSORIA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA

ES COPIA



GOBIERNO DE
SALTA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobernación

Ministerio de Salud Pública

DECRETO Nº 280

QUINTA: “El Ministerio” se obliga a instar todos los trámites necesarios descriptos en la cláusula SEGUNDA del presente, y presentar ante la “La Defensoría” las constancias suficientes que acrediten el funcionamiento del bien adquirido producto de la donación en el Hospital Zona Sur “Papa Francisco”, así como todos los instrumentos que fueren necesarios.

SEXTA: Resultan de aplicación al presente lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación (Libro II, Título IV, Capítulo 22), la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Provincia de Salta, normas administrativas y reglamentarias que rigen la materia y la actividad de las partes intervinientes.

SEPTIMA: Para todas las notificaciones relacionadas con el presente las partes fijan y constituyen los domicilios en los “ut supra indicados”. Todas las notificaciones efectuadas en los domicilios indicados se tendrán por válidamente realizadas. Dichos domicilios se presumirán subsistentes en tanto no se constituyan y notifiquen nuevos en su reemplazo.

OCTAVA: Las partes acuerdan que a todos los efectos derivados del presente contrato, se someten a la jurisdicción competente con sede en la ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, debiendo agotarse previamente las instancias de mediación y/o conciliatorias.



DEFENSORÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA

ES COPIA



GOBIERNO DE
SALTA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Ministerio de Salud Pública

DECRETO Nº 280

En prueba de conformidad de las partes, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 23 días del mes de abril de dos mil veinte.

Dra. JOSEFINA MEDRANO DE LA SERINA
Ministra de Salud Pública

Dr. PEDRO OSCAR GARCIA CASTIELLA
DEFENSOR GENERAL DE LA PROVINCIA
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA